

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6916

Panamá, República de Panamá, Lunes 15 de Octubre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 12, de 3 de octubre de 1934, por la cual se ordena al Poder Ejecutivo, el establecimiento de estaciones radio-telegráficas y radio-difusoras.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 233, de 11 de octubre, por la cual se concede la libertad condicional a los reos Petra Amaya y Juan Bautista Tuñón.

Resolución 234, de 11 de octubre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Hipólito Villarreal.

Resolución 235, de 11 de octubre, por la cual se ordena la deportación del territorio nacional del reo Antonio de León.

Resolución 236, de 11 de octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Crescencio Moses.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 4418, de 10 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4419, de 10 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

La Ley 12 de 1934, sancionada

LEY 12 DE 1934

(DE 3 DE OCTUBRE)

por la cual se ordena al Poder Ejecutivo el establecimiento de Estaciones Radio-Telegráficas y Radio-Difusoras.

La Asamblea Nacional de Panamá,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Para fomentar el desarrollo agrícola e industrial en la Provincia del Darién, el Poder Ejecutivo queda obligado a instalar en la cabecera del Distrito de Pinogana o en cualquier parte de esa Provincia que lo estime más conveniente una estación Radio-Telegráfica que permita comunicarse fácil y eficientemente con la cabecera de la Provincia y con esta Capital.

Artículo 2° Para fomentar el desarrollo económico y cultural del país, el Gobierno nacional deberá licenciar a todas las estaciones Radio-Difusoras que deseen establecerse en el país, siempre que sean de propiedad de ciudadanos panameños y que su personal directivo esté también formado por panameños y que ofrezcan funcionar de acuerdo con lo establecido en la Convención Radio-Gráfica Internacional celebrada en Washington D. C. el 25 de Noviembre de 1927 y aprobada por la Ley 34 de 1930, y las demás convenciones celebradas o que se celebren y que hayan tenido o tengan la aprobación del Gobierno de la República.

No podrá concederse a ninguna persona natural o jurídica el derecho exclusivo de establecer estaciones Radio-Difusoras en el país, y el Gobierno Nacional tampoco podrá reservarse este privilegio en perjuicio de la libre competencia.

Artículo 3° También se establecerán estaciones Radio-Gráficas para el servicio público en las siguientes secciones de la República; Isla de San Miguel, Isla de

Coiba, Provincia de Bocas del Toro, Circunscripción de San Blas, Provincia de Colón, y en cualquier otro lugar de la República que se crea conveniente.

Artículo 4° Destínase hasta la suma de cien mil balboas (B. 100.000.00) para la compra de máquinas y equipos necesarios para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 5° El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, reglamentará estos servicios y fijará las tarifas respectivas en las estaciones oficiales.

Artículo 6° El Poder Ejecutivo creará dos becas cada año y por el término de un año cada una, para que jóvenes panameños perfeccionen en el exterior sus conocimientos de radio. La Secretaría de Instrucción Pública reglamentará la adjudicación de estas becas, que deberá ser por concurso y dictará las normas que crea convenientes para asegurar el buen éxito de las medidas que en esta Ley se dictan.

Artículo 7° Esta Ley comienza a regir desde su sanción y el Poder Ejecutivo queda obligado a establecer las Estaciones Radio-Telegráficas a que se refiere el artículo primero noventa días después de sancionada esta Ley.

Dada en Panamá a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

M. GARCIA C.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, octubre tres de mil novecientos treinta y cuatro. Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

PODER EJECUTIVO NACIONAL**LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA****Otorgan la libertad condicional a tres reos****RESOLUCION NUMERO 233**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 233.—Panamá, Octubre 11 de 1934.

En sendos memoriales dirigidos a este Despacho por Petra Amaya y Juan Bautista Tuñón, condenados a las penas de 28 meses y 10 días de reclusión la primera y a 7 meses 15 días de la misma pena el último como autores responsables de los delitos de hurto y lesiones, solicitan que el Poder Ejecutivo, por este conducto, les conceda la libertad condicional a que tienen derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas, conforme con lo que al respecto establece el artículo 20 del Código Penal.

Para justificar el derecho que les asiste, los reos han comprobado:

- 1º Que no son reincidente en la comisión de delito alguno;
- 2º Que son panameños;
- 3º Que han observado buena conducta durante el tiempo que tienen de estar reclusos en la cárcel; y,
- 4º Que cumplen sus penas, por su orden, en los días 25 y 20 del presente mes.

Como el derecho invocado por los peticionarios es correcto, y nada se opone a que se les conceda la libertad condicional que solicitan, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que los ponga en libertad en las fechas indicadas, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 234.—Panamá, Octubre 11 de 1934.

Concédese a Hipólito Villarreal, como lo solicita y conforme el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho mediante la rebaja de la tercera parte de la pena de nueve meses de prisión a que fué condenado como defraudador del Impuesto de Licores,

ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño, que no es reincidente, que ha observado buena conducta y que ha cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Ordénase la deportación de un sujeto**RESOLUCION NUMERO 235**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 235.—Panamá, Octubre 11 de 1934.

Por Resolución número 229 de 6 del presente mes se le concedió al asiático Antonio de León o Liao, reo del delito de lesiones, su libertad condicional; pero por ser extranjero, se sometió el negocio a la consideración del Consejo de Gabinete para que éste resolviera sobre su deportación del país, por establecerlo así el artículo 1885 del Código Administrativo.

Como en sesión celebrada por dicho Consejo de Gabinete, se ordena a esta Secretaría que proceda a deportar al referido Antonio de León o Liao,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que en vista de lo resuelto, lo deporte del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a un reo**RESOLUCION NUMERO 236**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 236.—Panamá, Octubre 11 de 1934.

Crescencio Moses, reo del delito de violación carnal, y actualmente recluso en el Penal de Coiba donde cumple la pena de treinta meses de reclusión que le fué impuesta, solicita por este conducto su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena, y para justificar su derecho comprueba que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel,

Como es claro el derecho invocado por el petente y nada se opone a lo que solicita,

SE RESUELVE:

Conceder a Crescencio Moses la libertad condicional que solicita, conforme el artículo 20 del Código Penal, y como el 13 de Noviembre próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, ordenar su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**Renuevan el registro de 2 marcas de fábrica****RESOLUCION NUMERO 4418**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4418.—Panamá, Octubre 10 de 1934.

En escrito de fecha 1^a de los corrientes, la firma social *Fidanque Bros. and Sons*, domiciliada en esta ciudad, solicita la renovación del registro de una marca de comercio de su propiedad que se hizo en esta República el día 23 de Octubre de 1924 bajo el Certificado N° 40.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios para obtener la renovación de su marca, y habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, contados desde el día 23 de Octubre en curso, el registro de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, de la cual se adhiere un marbete a esta resolución, a favor de la firma social *Fidanque Bros. and Sons*, domiciliada en esta ciudad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4419

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4419.—Panamá, Octubre 10 de 1934.

En memorial de fecha 21 de Abril de este año, el señor Javier Morán, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado del Poder Ejecutivo, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad hecho en esta República el día 15 de Mayo de 1924, bajo el número 1192.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, quien ha llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Mayo de 1934, el registro de la marca de fábrica, cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor del señor Javier Morán, domiciliado en esta ciudad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Comuníquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA**SOLICITUD**

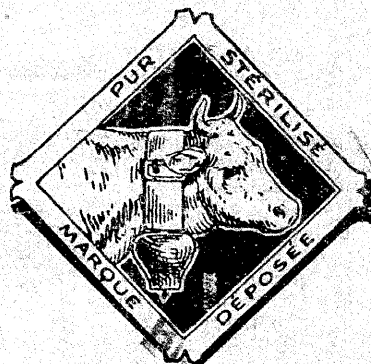
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suiza bajo el número 76336, a favor de la sociedad denominada *Nestle and Anglo-*

Swiss Condensed Milk Company, domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir productos alimenticios (especialmente productos de leche).

La marca de fábrica consiste en la representación de la cabeza de una vaca con un collar alrededor de su pescozo, del cual está suspendida una campanilla. La representación mencionada aparece dentro de un marco que tiene la forma de un rombo y en el cual se leen las palabras "PUR", "STERILISE", "MARQUE" y "DEPOSEE".



La marca se representa en cualquier color, tamaño y forma, y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., que los contengan de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Agosto 21 de 1934.

Enrique Laverigne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 13 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de *J. and P. Coats, Limited*, de Paisley, Escocia, el registro de una marca de fábrica para amparar una costura de algodón llamada "sesgo".

La marca consiste en la representación de una cadena en forma circular, con una argolla colgando, todo rodeado



por un círculo, y se usa como aparece en los facsímiles adjuntos; reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Octubre 8 de 1934.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 13 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Bernardo Trute, dueño de la firma comercial *Trute Bros.*, de esta ciudad, solicito a favor de ésta el registro de una marca de fábrica para amparar bay rum, agua de colonia, polvo, jabones, brillantina, lociones, esencias y demás artículos de perfumería, como también accesorios para el tocador; un insecticida y una preparación medicinal para el dolor de cabeza. Todos estos artículos son de fabricación nacional.

Dicha marca consiste en una etiqueta de fondo azul en la cual está impreso con letras blancas lo siguiente: "En la parte superior de la etiqueta: **INSIST UPON THIS TRADE MARK OF QUALITY**. En el centro hay la figura de un rombo y dentro de éste está la numeración 877 que es el distintivo de la marca. Y en la parte inferior se lee: **Perfumes Sello de Garantía. Marca Registrada Trute Bros., Panamá-Distribuidores.**



La marca se aplica en los envases de los artículos por medio de etiquetas, reservándose sus dueños el derecho de usarla en todo tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Panamá, Septiembre 19 de 1934.

Bernardo Trute.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 13 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 11 de Octubre

Viuda de Esteban Durán Amat, ron bacardí,
y ron carta blanca, 14 bultos, por vapor Gangs-
jord, de Santiago de Cuba, por 153.00
Viuda de Esteban Durán Amat, ron bacardí, y
carta blanca, 6 bultos, por vapor Gangsjord,
de Santiago de Cuba, por 66.60

G. Gokaldas e Hijos, tela de seda 2412 yar-
das, pañuelos de seda, 8 bultos, por vapor
Tai-Yang, de Yokohama, por 1.882.29

The Henriquez Co., hilo de algodón para co-
ser un bulto por vapor Davisian, de Liverpool,
por 103.68

M. Preciado y Compañía, vasos sanitarios
de papel, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de
Nueva York, por 100.00

M. Preciado y Compañía, sobres de papel en
blanco, 20 bultos, por vapor Ulua, de Nueva
York, por 85.00

M. Stuart Webster, fosforos, jabón de toca-
dor, jabón carbólico, 5 bultos, por vapor Ni-
chiyo Maru, de Kobe, por 90.00

Hospital Santo Tomás, cajitas de lata para
uso médico, 4 bultos, por valor Ancón, de Nue-
va York, por 226.88

Nicholls Super Yarn & Cars, alfombras chi-
nas de Tientsin, 2 bultos por vapor Nankai
Marú, de Tientsin, por 480.63

Ramsami y Compañía, tela de seda, 1000
yardas, tela de algodón, 1200 yardas, 5 bultos,
por vapor Nichiyo Marú, de Kobe por 595.24

R. Varyam Sing y Compañía, collares de
hueso, imagenes de marfil, pijamas de seda,
un bulto, por vapor Nankai Marú de Yokoha-
ma, por 284.06

David Achich, dril de algodón, 4 bultos, por
vapor Nankai Marú, de Kobe, por 363.60

David Achich, dril de algodón, un bulto, por
vapor Nankai Marú, de Kobe, por 91.68

Geo L. Maduro, pectoral San Andrés, anun-
cios litografiados, 21 bultos, por vapor Caribia,
de Barranquilla, por 200.00

Sasso y Compañía, manteca de cacao, un-
guentos, anilinas, anis italiano, sal de glauber,
21 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nue-
va York, por 363.08

Boyd Bros, corbatas de seda, ropa interior
de algodón, calcetines de seda un bulto, por va-
por Santa Rosa, de Nueva York, por 35.85

T. R. Crimison, paipas galvanizadas, carbón
de piedras usado, de la Zona del Canal, por 10.68

Smoot-Hampton, repuestos para autos, 4 bul-
tos por vapor Ancón de Nueva York, por 61.60

Smoot-Hampton, automóvil Buick, un bulto
por vapor Ancón de Nueva York, por 763.50

D. Heina C. Holtermann, papel para envol-
ver, 19 bultos, por vapor Caribia, de Hambur-
go, por 52.50

Chase National Bank, (Gmo. Tribaldos) ca-
lentadores para petróleo accesorios y repues-
tos, 16 bultos, por vapor Jarl, de Estocolmo,
por 577.37

Horna Hermanos, cartuchos cargados para
escopeta, 40 bultos, por vapor Santa Clara, de
Nueva York, por 558.35

M. Hellinger (Sucursal), tacnes de madera,
hebillas de hierro, 20 bultos, por vapor Caribia,
de Hamburgo, por 554.34

Womack American Whiskey, casquillo de
ploma para botellas de vino, 5 bultos, por vapor
Santa Lucía, de San Francisco, por 163.50

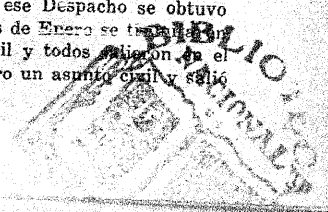
Antonio Fong y Compañía, galietas, 1 bulto,
por vapor Davisian, de Liverpool, por 43.00

Luis Angelini, sidra champaña, 10 bultos,
por vapor Damsterdik, de Londres, por 88.72

The Auto Service Co., herramientas para mecánicos, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	69.79	R. de St. Malo, glucosa para confites, 20 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	574.78
The Auto Service Co., tela para capotas, muestras de válvulas, 6 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por	366.90	Christian y Hayer, aceite de coco, 25 bultos, por vapor San Diego, de San Francisco, por	302.00
Chiriqui Land Co., remolcador completo de la Zona, por	10.000.00	Gerald M. Fuhring, galletas de soda, dulces, 180 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por valor de	859.83
Oriental Star (Inder Singh) artículos de hueso, marfil, pijamas de seda, un bulto, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong por	167.56	Jorge Luis McKay, un piano, un bulto, por vapor Ancón de Nueva York, por	99.75
Compañía Manufacturera de Calzados, badana y becerro, 2 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	264.35	Sasso y Compañía, píldoras Esanofeles, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	200.50
Fat y Compañía, camarones secos, 11 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	86.54	Koehepe y Neumann, palas, regaderas, grapas, azadones, piedras de afilar, 61 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	251.84
Fat y Compañía, harina de trigo, cien bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	232.00	Carlos Audicio, bastidores para camas, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	144.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubo para calderas, receptáculos de porcelana, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	35.73	True Bros., 27 docenas de zapatos deportes, camisetas, loza, 7 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por	250.63
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, llaves de gas, repuestos para medidores de gas, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	242.00	Chung Sheung y Compañía, frijoles, garbanzos, pasta de tomates, 45 bultos por vapor Santa Cecilia, de Valparaíso, por	166.40
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, bomba, un bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por	10.50	Miranda Hermanos, drill de lino, 2 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	1.125.60
J. Mahn, peines de celuloide, pomada perfumada, 1000 bombillos, 14 bultos, por vapor Nankai Maru, del puerto de Kobe, por	627.25	Panama Dental Depot, yeso para dentista, 2 bultos, por vapor Metapan de Nueva Orleans, por	39.31
E. H. Boond, auto Packard, un carro, por vapor Pensilvania, de Los Angeles, por	185.89	El Corte Inglés, ladrillos, polvos, arcilla refractaria, un lote de la Zona del Canal, por	30.49
Compañía Cygnos, S. A., toallas de algodón, un bulto, por vapor Davisian, de Liverpool, por	185.89	Erza Dabah y Compañía, sobrecamas de algodón, 2.000 yardas de tela de algodón, paraguas, 22 bultos, por vapor Nichiyo Maru, de Kobe por	801.48
Francisco Amuy, lápices de grafito, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	80.00	Pan-American Orange Crush, concentrados para agua gaseosa, ácido cítrico, hojas de estano, 12 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por	325.60
Francisco Amuy, ciruelas secas, frutas en latas, 25 bultos, por vapor Santa Mónica, de San Francisco, por	81.97	C. O. Mason, cigarrillos Marvel, 30 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	417.00
Pan-American Standard Brands, levadura cruda, levadura en polvo, toallas de papel, 355 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.861.00	C. H. Maal (Panama Agencies), 33 muestras de zapatos de cuero de hombre, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	45.54
Félix B. Maduro, 192 pares de zapatos de lona y goma, 8 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	115.20	C. H. Maal (Panama Agencies), 26 zapatos de muestra, pie izquierdo, un bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por	31.30
Félix B. Maduro, polvo para la cara, un bulto por vapor Washington, de El Havre, por	410.70	Dalip Sing y Hermanos, corbatas de seda, camisas de seda, chinelas orientales, 7 bultos por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por	2.097.00
Félix B. Maduro, extractos de perfumes, My Sin, un bulto, por vapor Washington, de El Havre, por	686.75	S. Y. Fuji y Compañía, chinelas, calcetines, 100 docenas, 500 bombillos, fosforos, vasinillas, 30 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por	698.03
Félix B. Maduro, perfumes finos, polvos, coloretes, 2 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por	1.103.98	Panama Developing Co., kola de huesos, 12 bultos por vapor San Francisco, de Hamburgo, por	84.90
Canal Agencies Inc., harina de trigo, 405 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	902.38	Rodríguez y Vidal, tubería de hierro, hierro laminado, alambre de acero, 25 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	171.89
M. Lombardo Vega, 4.000 revistas dominicales, 32 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	100.00	Ezra Dabah y Compañía, 1500 yardas de tela de algodón, 5 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por	580.50
Salomón Acoca, 54 docenas de ropa interior de seda, 23 docenas de camisones y peti-cotes, un bulto por vapor Ancón de Nueva York por	324.50	Virgilio Capriles, frijoles, afrecho, alfalfa, papas, 270 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Valparaíso, por	650.31
Luis Angelini, licor Contreaux, 9 bultos, por vapor Pontet Canet, de Burdeos, por	151.20	Secretaría de Hacienda y Tesoro, soldadura de plomo, sulfato de cobre, 6 bultos por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	104.88

Sasso y Compañía, hilo de algodón, de coser, bordar, 3 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	548.22	Villanueva y Tejeira, cemento Portland, 5.000 bultos por vapor Laurentz Swensson, de Oslo, por	712.00
García S. en C., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . .	534.89	W. H. Wallinford y Compañía, auto Ford, un bulto de la Zona del Canal, por	30.00
Benedetti Hermanos, ácido muriático, tartárico, salicilato de soda, canela, 12 bultos por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . .	149.71	Ezra Dabah y Compañía, 30.000 yardas de tela de algodón, 25 bultos, por vapor Nankai Maru, de Osaka, por	1.235.25
The Wholesale Tire & Supply Co., paños de tapicería, 2 bultos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por	146.88	Ezra Dabah y Compañía, 24.000 yardas de tela de algodón, 6 bultos, por vapor Nankai Maru, de Osaka, por	806.63
Arrigo Ventre, molino para pulverización de azúcar, un bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	74.11	Ezra Dabah y Compañía, lámparas de materia ordinaria, 4 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por	143.13
Departamento de Agricultura, máquina para clasificar y pulir arroz, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	500.00	Ezra Dabah y Compañía, 2.849 yardas de georgette de seda, 2.492 yardas de tela de seda, 5 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	1.011.04
Corredora y Lorenzo, jabón de lavar en polvo, pasta dental, jabón en pastillas, 21 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por .	93.80	Junta Central de Caminos, llantas de caucho sólido, 6 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	96.60
F. E. Escoffery, cordel de hilo de algodón, 3 bultos, por vapor Davisian de Liverpool, por .	111.17	Brebian y Martínez, cemento Portland, 7.000 bultos, por vapor Lautentz Swensson, de Oslo, por	989.00
F. E. Escoffery, orquillas de alambre de hierro, un bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	42.45	Wing Hing y Compañía, muebles de mimbre, baules tallados, pañuelos de algodón, 38 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	935.80
Aston Battery & Auto Service, acumuladores eléctricos, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	73.00	Compañía Nacional de Electricidad, cloruro de calcio, 6 bultos por vapor Davisian, de Liverpool, por	33.19
J. y A. Domínguez, manta dril de algodón, 5 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por	227.57	Banco Nacional (Arturo González) papel lija, un bulto, por vapor Damsterdik, de Londres, por	14.51
Sucursal Carlos A. Cowes, bastidores para camas, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	96.00	Compañía Kito Chen, cereales, cebada, vinagre, sopas en lata, chocolates, 37 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por .	159.14
J. Abood Hermanos, 8.025 yardas de ezarzas de algodón, 4 bultos por vapor Britanic, de Liverpool, por	425.91	Fat y Compañía, arroz, 550 bultos por vapor Ward, de Hong Kong, por	834.60
Enrique Halphen y Compañía, tela para sabanas, 100 docenas de camisas, vasinillas esmaltadas 17 bultos, por vapor Usuyo Maru, de Yokohama, por	908.92	Félix B. Maduro, 192 pares de zapatos de goma y lona, 8 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	115.20
J. y A. Domínguez, telas de algodón crudas, 86 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	350.29	Sam Quong y Compañía, 63 y 2/3 de pares de medias, de señora, un bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	230.94
Kodak Panama Company, guantes de caucho, películas, accesorios fotográficos, por vapor Ulua, de Yokohama, por	938.84	Chase National Bank (Félix B. Maduro), lociones, por vapor Washington, de el Havre . .	108.00
J. y A. Domínguez, 250 docenas de camisas de kaki, 5 bultos por vapor Kwansai Maru, de Yokohama, por	938.84	W. A. Torbert, repuestos para autos, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .	137.94
J. y A. Domínguez, tela de algodón, 1.200 yardas, seda 2.900 yardas, 100 docenas de camisas, 12 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Yokohama, por	1.702.51	DIA 13 DE OCTUBRE	
M. L. Castel y Compañía, frazadas de algodón, 14 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	757.58	A. Gutberlet, accesorios y partes para mesas de billar, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	163.07
M. L. Castel y Compañía, frazadas de algodón, 5 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	270.56	The Auto Service Co., acumuladores eléctricos para autos, 5 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	70.96
Gilberto Brid, cemento Portland, 5 bultos, por vapor Lauritz Swensson, de Oslo, por . .	312.00	Key Hing, agua colonia, agua quina, polvos perfumados, 7 bultos, por vapor San Francisco, de Hamburgo, por	379.42
Villanueva y Tejeira, vidrios impresos y blancos en colores, 21 bultos, por vapor Caribia, de Amberes, por	584.10	Sing Kee y Compañía, hule para mesa, 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	341.32
Yau Ka Hing y Compañía, arroz, almidón, vegetales, maní, calamares, carne, maletas, mimbre, 162 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	676.89	C. G. de Haseth y Compañía, medicinas de patente, 16 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	225.33
		Masama Kobayashi, juguetes de hojalata, madera, muestras, etc., 6 bultos, por vapor Pennsylvania, de San Francisco, por	38.17

C. G. de Haseth, crema para cara, medicinas, 14 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por	730.25	Universal Export, chiclets, cajas de dulces, 22 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	220.81
Antonio Zaldo, plumas de fuente, lápices, un bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	103.92	F. E. Fletcher, salsa de tomates compuesta, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	102.25
P. P. Clarke, madera de segunda mano, usada, de la Zona del Canal, por	5.00	Carlos A. Cowes, linoleos para escaleras y pisos, 24 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	78.66
S. A. Chagalal, botones y aretes de marfil, sortijas, aretes, 4 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	158.67	David E. Acrich, 37 docenas de bloomers de rayón, una docena de corsets, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	94.71
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	525.00	Alfred Schaff, barras de acero para construcción, 566 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2.268.41
Orange Crush, jarras de barro, aparatos de fuente de soda, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	67.88	Hospital Santo Tomás, margarinas, 40 bultos, por vapor Crijnsen, de Amsterdam, por	58.80
Julio Vos, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	1.107.95	Union Oil, aceite lubricante, grasa, kerosene, insecticida, 1.535 bultos, por vapor Santa María, de Los Angeles, por	3.573.90
Shung Fat y Compañía, arroz, 1.000 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	1.729.88	De Castro e Hijo, levadura para elaborar pan, 9 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	91.97
Departamento Nacional de Higiene, tuberías y accesorios para acueductos, 3.313 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	1.954.16	Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, cacao en polvo, 42 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	57.54
Departamento Nacional de Higiene, sulfato de magnesia, papel de escribir, jabón, 41 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	1.090.26	C. H. Peterson, 360 docenas de pelotas para jugar golf, 4 bultos, por vapor Laconia de Liverpool, por	1.273.48
H. Baxter, retazos de madera usados, de la Zona del Canal, por	20.00	A. G. Mondol, chinelas de tela de algodón, 4 bultos, por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por	179.00
Junta Central de Caminos, efectos de ingeniería, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	49.50	Fidantque Hermanos e Hijos, 250 bultos por vapor Virginia, de Nueva York, por	450.00
Luiz López, calcetines de rayón, 20 docenas, para niños, 2 bultos por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	194.50	Coca Cola Bottling Co., jarabe Coca Cola, 2 bultos, por vapor Zacapa de Nueva Orleans, por	124.95
Shung Cheung y Co., arroz, maní, almidón, salsa china, calamares, 629 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	1.791.19	W. M. Stuart Co., fosforos, un bulto, por vapor Santa Clara, por	9.85
Casa Fernández (Banda Republicana), instrumentos musicales, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por valor de	519.81	Enrique Halphen, barras de acero, para construcciones, 195 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	552.75
L. J. Price, sombreros de palma, cinturones de cuero, valijas, 7 bultos, por vapor San Diego, de Corinto, por	386.30	VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS	
Enrique Halphen, papas certificadas para semillas, 400 bultos, por vapor La Perla, de St Johns, por	1.600.00	PROVINCIA DE PANAMA	
Julio Vos, remolachas, zanahorias, apio, repollos, 26 bultos, por vapor Zacapa de Nueva Orleans, por	94.91	El Alcalde de Balboa, visita al Juez Municipal	
Benjamín Chen, cacahuetes, te, arroz, almidón, 520 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por	848.60	ACTA	
Villanueva y Tejeira, cemento para techos, papel para techos, 62 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	140.90	de la visita oficial practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal.	
Villanueva y Tejeira, lavablos de loza, carrerillas de acero, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	108.60	En el pueblo de San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa, siendo las diez y media de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, se trasladó el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y del suscrito Secretario, al Despacho del Juzgado Municipal con el fin de practicar una visita. Estando presente en dicho Despacho el señor Juez y su Secretario e impuesto del fin con que allí nos presentamos se puso a nuestras órdenes. Inmediatamente se procedió a tomar nota de todos los asuntos que se ha ventilado en esa oficina desde el mes de Enero hasta Septiembre inclusive del presente año. De acuerdo con el libro de entradas y salidas que se lleva en ese Despacho se obtuvo el siguiente resultado: En el mes de Enero se trataron dos asuntos criminales y uno civil y todos ellos en el mismo mes. En el mes de Febrero un asunto civil y seis	
Key Hing, 25 docenas de quimonas de rayón, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	75.00		
Key Hing, 70 docenas de pares de medias de señora, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	239.41		
Key Hing, botellas thermos, 5 bultos, por vapor Nicos, de Hamburgo, por	175.00		
Star & Herald, papel para imprimir, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	198.84		



en el mismo mes. En el mes de Marzo se atendió un asunto criminal y salió en el mismo mes. En el mes de Marzo se atendió un asunto criminal y salió en el mismo mes. En el mes de Junio entraron tres asuntos criminales y salieron dos de ellos en el mismo mes. En este mismo mes se celebró un matrimonio civil. En el mes de Julio salió un asunto criminal, entraron dos y se dictó una sentencia en juicio de recusación propuesto por Ernesto Morales Díaz contra el Personero Municipal. En el mes de Agosto se libraron dos exhortos en asunto criminal, se dictaron dos sentencias contra Santiago Ardines y entró un asunto criminal. En el mes de Septiembre salieron dos asuntos criminales y entró un exhorto en materia criminal.

En el libro de demandas verbales consta que desde Enero hasta Septiembre inclusive de este año se han atendido siete demandas verbales, todas sin cancelar todavía de acuerdo con los plazos que las partes han estipulado. El señor Juez puso de manifiesto que él les advierte tanto a demandantes como a demandados que cuando lleguen a tener alguna transacción o cancelación vengán al Despacho para anular la diligencia que se haya escrito en el libro respectivo. También manifestó el señor Juez que el Despacho a su cargo carece de un Código Judicial, pues el que allí se usa es ajeno. Carece también de sello y de talonarios para órdenes de comparendo. Los demás útiles del Despacho se encuentran en buen estado y están bien ordenados. El señor Alcalde le ofreció al señor Juez activar ante el Consejo Municipal la manera de conseguirle el sello, el Código y los talonarios que le hacen falta.

Antes de terminar, el señor Alcalde le manifestó al señor Juez que con motivo de venir conociéndolo como fiel cumplidor de sus deberes desde el tiempo que ambos vienen desempeñando sus respectivos cargos no se había preocupado en pasarle visita en los meses anteriores con la regularidad que lo hacía el año pasado. Siendo las once y media se dió por terminada la presente diligencia, la que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

TELESFORO GONZALEZ T.

El Juez Municipal,

MANUEL A. PINILLO O.

El Personero Municipal,

PORFIRIO TUÑON.

El Secretario del Juzgado,

Nicolás Campos.

El Secretario de la Alcaldía,

Eulatio Ardines.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 11 de Octubre

Nº 909. Egerton Shaw Humber. Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 910. Compañía Panameña de Fuerza y Luz y el Municipio de Panamá celebran contrato sobre suministro de luz eléctrica a la población de San Francisco de la Caleta.

Nº 911. La Compañía de Navegación Nacional vende la nave "Ola Marina" a Roberto Vallarino, por B. 500.00.

Día 13 de Octubre

Nº 912. Se constituye la sociedad T. M. Shib Singh & Co.

Nº 913. Gertrudis María Varón vende a Justo Arosemena un globo de terreno de cinco hectáreas de su finca 2477 ubicada en Arraiján.

Nº 914. Gertrudis María Varón vende su finca 9477 que tiene hoy una superficie de 2hts. 7030 metros cuadrados a Rogelio Arosemena, por B. 270.30.

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Octubre

Nº 653. Asunción Alba Granados vende a Juan de la Guardia dos fincas situadas en el Distrito de Ocu, por B. 1.250.00 cada una.

Nº 654. Laing Chong confiere poder general a la sociedad denominada "Shung Cheung & Cia, Limitada".

Día 13 de Octubre

Nº 655. Se constituye la sociedad anónima denominada "Colon Motors, Inc." en inglés, y en castellano "Motores de Colón, S. A.", con un capital de B. 24.000.00 y se protocolizan sus estatutos.

Nº 656. La sociedad "Motores de Colón, S. A." confiere poder a Hugh Craggs.

Nº 657. Enriqueta Bermúdez viuda de Morales y el Banco Nacional reforman contratos de hipoteca y elevan ésta a la suma de B. 3.500.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 11 de Octubre de 1934.

As. 2145. Diligencia de fianza extendida ayer ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca a favor de Félix Estripeaut sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Archie Anderson, en el juicio que ha entablado contra el expresado Estripeaut.

As. 2146. Escritura número 885 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 7 de agosto último, por la sociedad Kol Schearith Israel.

As. 2147. Escritura número 886 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 4 de septiembre último, por la sociedad Kol Schearith Israel, en la cual se hizo la elección de dignatarios para el período de 1934 a 1935.

As. 2148. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2º del Circuito de Colón, por la cual Alejandro Amí Cervera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre un lote de terreno ubicado en ese distrito, para responder de la excarcelación de Pedro Guillermo Correa.

As. 2149. Oficio número 435 de 6 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar las fianzas hipotecarias otorgadas por Antonio Alberto Valdés y Elia Ruiz de Valdés, sobre sendas fincas ubicadas en la provincia de Panamá, para responder a Anastasio Betegón Padilla y Juan Micalunakus, de unas costas.

As. 2150. Oficio número 439 de 8 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, que acompaña la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 28 de agosto último, por la cual se declara nulo el contrato de compra-venta de la nave "Unión", celebrado entre Anastasio Betegón Padilla y Juan Micalunakus.

As. 2151. Oficio número 442 de ayer, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre la lancha denominada "La Unión", de propiedad de Anastasio Betegón Padilla.

As. 2152. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Pedro Moreno Correa, en representación de "Molino y Correa", constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, para responder de la ex-carcelación de Eugenio Lambrechets.

As. 2153. Escritura número 302 de 7 de septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Romano Emiliani.

As. 2154. Copia del auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Colón, el 29 de septiembre último, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Silvestre B. Castillo, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Portobelo, perteneciente al demandado Anastasio Betegón Padilla.

As. 2155. Escritura número 1038 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta, a Carlos Núñez González, y éste declara mejoras en dicho lote.

As. 2156. Oficio número 450 de 6 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, el cual adiciona oficio anterior entrado al Tomo 20 del Diario bajo asiento 2084.

As. 2157. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "C. O. Mason, Incorporated" o "C. O. Mason, S. A.", con domicilio en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 13 de Octubre de 1934.

As. 2158. Escritura número 911 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la "Compañía de Navegación Nacional" vende a Roberto Vallarino la lancha denominada "Ola Marina".

As. 2159. Escritura número 1 de 1º de noviembre de 1919, de la Secretaría del Concejo Municipal de Montijo, por la cual Mateo Vergara vende a Sinforoso González un terreno ubicado en dicho distrito.

As. 2160. Escritura número 1 de 27 de julio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Montijo, por la cual Mateo Vergara y Sinforoso González hacen aclaraciones a la escritura anterior.

As. 2161. Escritura número 2 de 8 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Montijo, por la cual Mateo Vergara y Sinforoso González subsanan error de la escritura número 1 a que se refiere el asiento anterior.

As. 2162. Oficio número 235 de 11 de los corrientes, del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en la cual comunica que ese tribunal, ha decretado embargo sobre un terreno ubicado en Donoso, perteneciente a la sucesión de José María Vives Picón.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 11 de Octubre

Oswaldo Goty, Louisa Hunt, Laura Antonia Ortiz, Edilma Judith Font, Juan Evangelista Tejada, Virginia Rodríguez.

Día 13 de Octubre

Carlos Alberto Urriola, Vicente Velásquez Caballero, Alberto Antonio Rodríguez.

DEFUNCIONES

Día 11 de Octubre

Raquel García, Yuzana Ingram.

Día 13 de Octubre

Angel Priarte, Manuel S. Rivera.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO
Jefe de la Sección
de Ingresos

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A

AVISO OFICIAL

Hasta las dos de la tarde del día 14 de Noviembre próximo se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del nuevo mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de Despacho en esta Administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Admor. General.

AVISO

Se hace saber que hasta el martes, treinta de octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobernación de la Provincia de Herrera, propuestas para ser admitido en la licitación que se efectuará el día 31 del mismo mes, para la adjudicación del contrato de suministrar alimentos a los detenidos de la Cárcel de este Circuito.

La base es de Bs. 0.25 por cada ración diaria; el día y horas fijados para oír las propuestas es el citado 31, de 8 a. m. a 5 p. m.

La licitación se regirá por lo establecido en la Ley 63 de 1917, y para ser parte es necesario prestar fianza, en efectivo, por la suma de Bs. 7.50.

El pliego de cargos puede ser visto en la Secretaría de la Gobernación.

Provincia de Herrera, Chitré, Septiembre 28 de 1934.
El Gobernador,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

J. B. Batista C.

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Municipal de este Distrito, en obediencia a lo ordenado en el Acuerdo número 5 de 30 de Julio del año en curso, por el presente, al público,

AVISA:

Que hasta el día 27 (veintisiete) del corriente mes de Octubre, a las cuatro (4) de la tarde, se recibirán en este Despacho, propuestas en pliego cerrado, para el contrato sobre la terminación de la obra de Matadero de esta cabecera. El contrato se verificará con quien haga la mejor propuesta.

Adviértese a los interesados:

Que el Municipio suministrará al contratista los materiales y los peones necesarios;

Que, caso de que, por cualquier circunstancia, falte algo de material indispensable, el contratista aportará éste de su cuenta, cuyo valor le reconocerá y resarcirá el Municipio, mediante la comprobación correspondiente;

Que la obra debe sujetarse a los planos suministrados por el Departamento de Higiene, que reposan en la Alcaldía de este Distrito; y

Que el trabajo u obra debe ser terminado y entregado, a más tardar, salvo fuerza mayor, tres (3) meses después de aprobado, por el Concejo, el respectivo contrato.

El contratista debe prestar una fianza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dado en la Tesorería Municipal de Parita hoy, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tesorero Municipal,

TOBIAS PINILLA.

CECILIO MORENO

Notario Público Segundo del Circuito de Paamá.

CERTIFICA:

Que los señores Bernardino Rodríguez y Javier Díaz Rodríguez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, de

común acuerdo han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada en esta ciudad "RODRIGUEZ & DIAZ, LIMITADA", constituida por Escritura Pública Número 65 de 24 de Enero de 1934 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 504; Asiento 10,910 del Tomo 66 de Personas Mercantil en el Registro Público; y

Que el socio Bernardino Rodríguez ha asumido el activo y pasivo de la referida compañía.

Que lo anterior consta en la Escritura Pública Número 650 de 9 de Octubre de 1934, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO.
Notario Público Segundo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Salomón Klorman contra Pablo Pinel, se ha señalado el día primero de noviembre próximo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este tribunal, el remate de los siguientes bienes de propiedad de la parte ejecutada:

Finca número dos mil ochocientos sesenta y cuatro (2864) inscrita al folio ciento setenta (170) del Tomo cincuenta y seis (56) de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado "La Exposición" de esta ciudad, el cual terreno mide diez (10) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, o sean trescientos metros cuadrados (300 m. c.) con estos linderos: Norte, la Calle treinta y cuatro (34); por el Sur, lote número ciento ochenta y nueve (189); por el Este, lote número doscientos doce (213); y por el Oeste, lote número doscientos diez (210).

Finca número dos mil ochocientos sesenta y seis (2866) inscrita en el folio ciento setenta y seis (176) del Tomo cincuenta y seis (56) de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar llamado "La Exposición" de esta ciudad, el cual terreno mide diez (10) metros de frente, por treinta (30) metros de fondo, o sean trescientos metros cuadrados (300 m. c.), con estos linderos: Por el Norte, la Calle treinta y cuatro (34); por el Sur, lote número ciento noventa (190); por el Este, la Avenida Tercera; y por el Oeste, lote número doscientos once (211).

La base del remate será la suma de DOS MIL BALBOAS (B. 2.000.00), conforme lo convenido por las partes, en la escritura de hipoteca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho, el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informe pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 10 de Octubre de 1934.

J. de la C. PEREZ E.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

*Que se ha señalado el día 1º de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva seguida por Salomón Klorman contra Mariano Ramírez Márquez, los cuales se describen a continuación:

"Lote de terreno marcado en el plano con los números cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta (60), situados en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, que se describe así: LINDEROS: por el Norte, con la Calle del Estadio y parte del lote número cincuenta y siete (57) de Mariano Ramírez Márquez; por Sur, con el lote número sesenta y uno (61), de Mariano Ramírez Márquez; por el Este, con los lotes números cincuenta y cinco (55) y cincuenta y cuatro (54), de Mariano Ramírez Márquez; y por el Oeste, Calle en proyecto.

Este globo de terreno tiene las siguientes MEDIDAS: Partiendo del punto "A" se miden hacia el Este, treinta y cinco (35) metros hasta el punto "B" de aquí hacia el Norte, se miden treinta y uno metros (31 m.) hasta el punto "C". De aquí hacia el Oeste, se miden quince metros (15), hasta el punto "D". De aquí hacia el norte se miden trece metros cincuenta centímetros (13.50) hasta el punto "E". De aquí hacia el Oeste, se miden veinte metros hasta el punto "F" (20 m.) y de aquí hacia el Sur, se miden cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros (44.50) hasta el punto "A" que sirvió de partida, ocupando una superficie de mil trescientos cincuenta y cuatro (1.354 m. c.). El terreno descrito forma parte de la finca número ocho mil cuatrocientos veinticinco (8.425), inscrita al Folio 116, del Tomo doscientos sesenta y cinco en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público".

VALOR B. 400.00

Será postura admisible la que cubra los dos terceras partes del valor antes mencionado, hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 11 de 1934.

El Secretario Interino,

J. R. ALMANZA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución ejecutiva prendaria que adelanta The Chase National Bank of the City of New York, contra Othello Jackson Moon, se ha señalado el día veintiséis (26) de los corrientes para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga verificativo en este tribunal el remate de los bienes perseguidos al ejecutado, que son los siguientes:

5	bastidores de acero	B. 25.00
2	escritorios de acero	50.00
3	archivadores de gabinete, de acero	30.00
1	máquina de escribir "Underwood", N° 3780412-5	45.00

1	máquina de sumar "Victor"	60.00
1	gabinete marca "Kardex" de 16 cajones	20.00
1	caja de seguridad	100.00
1	caja registradora National	40.00
1	abanico eléctrico de colgar	25.00
6	cortinas de ventanas, de madera	50.00
1	contómetro	20.00
1	silla de escritorio, nueva	12.50
5	tablillas (armarios de madera)	25.00
2	mostradores (1 de vidriera)	30.00
3	mesas y 2 mesitas	10.00
9	canastas de alambre para escritorio	0.10
3	cestos de alambre para papeles	0.75
1	gabinete de 5 gavetas marca "Kardex"	35.00
1	gabinete marca "Kardex" de 8 gavetas, 4 por 6	8.00
4	gabinetes para archivar tarjetas 4 por 6	10.00
5	gabinetes de archivar tarjetas, 3 por 5	20.00
4	gabinete de archivar tarjetas, 5 por 8 (auxiliares de escritorio)	17.50

Total B. 633.85

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor total asignado a los bienes arriba descritos, y será postura admisible la que cubra la mitad de ese valor.

Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Se hace presente que si en este segundo remate no se presentare ningún postor, se llevará a cabo un nuevo remate al día siguiente, (27) veintisiete del mes en curso, y en él se admitirá postura por cualquier suma.

Panamá, 11 de Octubre de 1934.

M. A. Díaz E.,
Secretario.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecisiete (17) de los corrientes para que tenga lugar en el Despacho del Juzgado Primero de este Circuito entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución que Pedro A. Díez adelanta contra José Dorenzore:

Un carro marca "Ford" de turismo de cinco pasajeros, motor número A-2941171, el cual se encuentra en regular estado y depositado en poder del ejecutante.

Este bien mueble ha sido valorado en la suma de ciento setenta y cinco balboas B. 175.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% sobre la suma expresada, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Octubre 3 de 1934.

Luis Arce,
Secretario.

316.93

175.50

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

426

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la que en vida fué Elvia Samudio, se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Junio cinco de mil novecientos treinta y cuatro.

Como con la anterior petición de herencia acompañó el señor Abraham Telembi Pérez Rivas hablando con el carácter de Tutor del menor Felipe Samudio en la sucesión de la finada Elvia Samudio declarada yacente por este Tribunal, los comprobantes de que trata el artículo 1621 del Código Judicial y tal solicitud ha sido tramitada con el señor Fiscal de este Circuito y el Curador respectivo, los cuales no han hecho objeción alguna para que se declare heredero de los bienes de la causante al menor referido, el suscrito Juez de acuerdo con el artículo 1624 de la exerta citada y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestato de la que en vida se llamó Elvia Samudio desde el día seis (6) de marzo de mil novecientos treinta y tres (1933), fecha en que tuvo lugar su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceras personas el menor Felipe Samudio; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 de la obra mencionada, en la forma que la Ley lo ordena.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles hoy, siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma legal.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, cita y emplaza a Prudencio Tuñón, de generalidades desconocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, por auto de proceder fechado el día cuatro del presente mes.

Se le advierte al reo que si así no lo hiciere será declarado rebelde y el juicio continuará sin su intervención, mediante el nombramiento de un defensor que le nombrará el tribunal, y que sufrirá las consecuencias legales.

Excítese a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, con las excepciones a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser Juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren. Así mismo se solicita a las autoridades políticas y judiciales para que verifiquen la captura del reo o la ordenen. Fíjase este edicto en lugar público de la Secretaría y se envía una copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi, a los interesados,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dimas Sánchez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete hosco, como de tres años de edad, sin marca de fuego alguna y con horquetas en ambas orejas. Este animal fue denunciado por el señor Sánchez ante este Despacho por encontrarse vagando desde hace como cuatro meses por su terreno de "La Quecería", sin que le haya conocido dueño alguno, a pesar de haber avisado a los distintos ganaderos de esta jurisdicción. Por tanto y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Se advierte que si pasado el tiempo estipulado para el reclamo de dicho animal no se presentare el dueño, será vendido por el Tesorero Municipal del Distrito.

Pedasi, Octubre 1º de 1934.

El Alcalde,

ANTONIO MOSCOSO.

El Secretario,

Benigno Moscoso H.

5 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Gaitán, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo color blanco azulejo como de ocho años y que está marcado a fuego así: () en la parte bajo de la pulpa izquierda.

El caballo en referencia fue denunciado a este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, y se encontraba pastando en terrenos del señor Juan de Dios González en el barrio del Ojo de Agua, y quien es la persona que lo ha presentado por estarle ocasionando daños y haberle matado un caballo de su propiedad. El referido caballo ha estado pastando libremente por varios meses sin conocerse dueño y sin que nadie lo reclame.

Por tanto este Despacho teniendo en cuenta lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que todo el que se crea con derecho al semoviente mencionado los haga valer en el tiempo fijado, advirtiéndole que si nadie se presentare a hacer reclamo dentro del tiempo fijado, el mencionado caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Octubre 1º de 1934.

El Secretario,

CARLOS A. ALVARADO M.

El Alcalde,

Alfonso E. Henriquez G.

5 vs.—4